Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Cálculo de la tarifa



En función del tipo de vehículo, cuyas definiciones, clasificación y categorías se ajustarán a lo establecido en el **Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos**, deberá consignarse lo siguiente:

- Turismos: potencia fiscal (expresada con dos decimales).
- Autobuses y autocares: número de plazas autorizadas (figura en la Tarjeta de Inspección Técnica).
- Camiones, autocaravanas, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, derivados de turismos, remolques y semirremolques de más de 750 kilogramos de carga útil, calculándose la misma de acuerdo con la siguiente fórmula: MMA (masa máxima autorizada) menos la tara. Dependiendo del formato de Tarjeta de Inspección Técnica, la tara puede estar consignada directamente en la misma o bien, hallarla restando 75 kilogramos a la Masa de Orden en Marcha (MOM), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.
- Tractores y vehículos especiales: potencia fiscal (expresada con dos decimales). Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas autónomamente, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores. Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo a motor, y el remolque y semirremolque acoplado (siempre que tenga una carga útil superior a 750 kilogramos).
- Ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuatriciclos ligeros y vehículos de tres ruedas: centímetros cúbicos de cilindrada que figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

La persona contribuyente deberá aportar datos sobre la clase de vehículo (turismo, autobús, camión, tractor, etc.) y la fecha de matriculación.

Cuotas del Ayuntamiento de Madrid para 2023

Turismos	Euros
Menos de 8 caballos fiscales	20
De 8 a 11,99 caballos fiscales	59
De 12 a 15,99 caballos fiscales	129
De 16 a 19,99 caballos fiscales	179
De 20 caballos fiscales en adelante	224

Autobuses	Euros
De menos de 21 plazas	145
De 21 a 50 plazas	212
De más de 50 plazas	266

Remolques y semirremolques	Euros
De menos de 1.000 y más de 750 kg	32
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	50
De más de 2.999 kg de carga útil	149

Camiones	Euros
De menos de 1.000 kg de carga útil	73
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	149
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	213
De más de 9.999 kg de carga útil	266

Tractores	Euros
De menos de 16 caballos fiscales	32
De 16 a 25 caballos fiscales	50
De más de 25 caballos fiscales	149

Motocicletas y ciclomotores	Euros
Ciclomotores	7
Mot. hasta 125 CC	7
Mot. de más de 125 hasta 250 CC	12
Mot. de más de 250 hasta 500 CC	27
Mot. de más de 500 hasta 1.000 CC	60
Mot. de más de 1.000 CC	121

- **Turismos**:
  - Menos de 8 caballos fiscales: 20 euros.
  - De 8 a 11,99 caballos fiscales: 59 euros.
  - De 12 a 15,99 caballos fiscales: 129 euros.
  - De 16 a 19,99 caballos fiscales: 179 euros.
  - De 20 caballos fiscales en adelante: 224 euros.
- **Autobuses**:
  - De menos de 21 plazas: 145 euros.
  - De 21 a 50 plazas: 212 euros.
  - De más de 50 plazas: 266 euros.
- **Camiones**:
  - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 73 euros.
  - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 149 euros.
  - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 213 euros.
  - De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 266 euros.
- **Tractores**:
  - De menos de 16 caballos fiscales: 32 euros.
  - De 16 a 25 caballos fiscales: 50 euros.
  - De más de 25 caballos fiscales: 149 euros.
- **Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**:
  - De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos: 32 euros.

    - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 50 euros.
    - De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 149 euros.

- **Ciclomotores**: 7 euros.
- **Motocicletas**:
    - Hasta 125 centímetros cúbicos: 7 euros.
    - De más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 12 euros.
    - De más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 27 euros.
    - De más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60 euros.
    - De más de 1.000 centímetros cúbicos: 121 euros.



Fundamento legal

- **Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 15 de diciembre de 1989**. Redacción vigente.

Entidad Gestora

Agencia Tributaria Madrid del Ayuntamiento de Madrid.